



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 204 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 12 AGO 2014

Vistos: el Proveído de fecha 30 de julio de 2014, expedido por la Sub Directora de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°11-2013-SITRAIN de 05 de noviembre de 2013, se hace de conocimiento el Pliego de Reclamos correspondiente al período 2013-2014, conjuntamente con la designación de la Comisión de Defensa del pliego de reclamos;

Que, con escrito de fecha 06 de noviembre de 2013, el Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN pone en conocimiento de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Pliego de Reclamos correspondiente al período 2013-2014, así como la designación de la Comisión de Defensa del pliego de reclamos;

Que, mediante escrito de fecha 13 de noviembre del 2013, el Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN, cumple con el requerimiento de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo, señalando que el alcance de la Negociación Colectiva es local, que el sindicato no cuenta con trabajadores fuera de la Región de Lima Metropolitana y que el número total de afiliados es de 21, a la fecha de presentación del Pliego Petitorio;

Que, a través del escrito de fecha 19 de noviembre del 2013, el Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN, cumple con el requerimiento de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo, señalando que la vigencia del Proyecto de Convenio Colectivo compre el período del 05.12.2013 al 31.10.2014 y que el ámbito de negociación es para los trabajadores del régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) y trabajadores del régimen especial (Decreto Legislativo N° 1057);

Que, con fecha 20 de noviembre de 2013 y mediante Oficio N° 013-2013-SITRAIN, el Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN remite copia de la nómina de sus afiliados;

Que, el 22 de noviembre de 2013, la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo notifica a INVERMET el mandato de fecha 20 de noviembre de 2013, por el cual se abre el expediente y se notifica a las partes para que den inicio a la negociación colectiva, conforme a la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2013, mediante Resolución N° 257-2013-INVERMET-SGP, se constituyó la Comisión de Negociación Colectiva 2013-2014, con la designación de sus miembros;

Que, mediante escritos de fecha 03.12.2013 y 17.12.2013 presentados ante la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo, INVERMET se opuso a la Negociación Colectiva, lo que finalmente se resolvió en segunda instancia administrativa con fecha 14 de mayo de 2014, declarándose infundado el recurso de apelación por Resolución Directoral N°17-2014-MTPE/1/20;

Que, asimismo, con proveído de 11 de junio de 2014, se notifica a las partes para que den inicio a la negociación colectiva, conforme al mandato de fecha 20 de noviembre de





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

2013, poniéndose en conocimiento de la organización sindical, que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el literal a) del artículo 44° inciso de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el Secretario General Permanente es el funcionario administrativo de mayor jerarquía de INVERMET y lo representa ante todo tipo de entidades públicas y privadas, administrativas, judiciales y de cualquier índole según lo dispuesto en los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones;

Que, los Derechos Colectivos de los Servidores Civiles se rigen conforme al Capítulo VI del Título III de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, vigente desde el 05 de julio de 2013, conjuntamente con la parte pertinente de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 30057, establece la aplicación supletoria del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley del Servicio Civil;

Que, el literal a) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, regula la representación de los empleadores y el artículo 49° de la misma norma establece las formas admitidas para el otorgamiento de poderes, debiéndose estipular expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo. No es admisible la impugnación de un acuerdo por exceso en el uso de las atribuciones otorgadas, salvo que se demuestre la mala fe;

De conformidad a las facultades conferidas mediante los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y,

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar las facultades de conciliación conforme a la Ley N° 30057, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, abogado Carlos Antonio Carhuayo Matta, integrante de la Comisión de Negociación Colectiva 2013 – 2014, para practicar todos los actos procesales propios de la conciliación, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

Artículo Segundo.- Ampliar y extender las facultades de conciliación conforme a la Ley N° 30057 y sólo para el presente caso al abogado Nelson Jaime Ricardo Obando Rodríguez, para que practique todos los actos procesales propios de la conciliación, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

Artículo Tercero.- Notificar al Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN y a los representantes del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET el contenido de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE